



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 9.845/00.-

**Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – Subsecretaría de Salud.- S/  
Contratación de los servicios del programa GUADALUPE.-**

**DICTAMEN Nº 0619/03.-**

**Sr. Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Bienestar Social:**

En atención a lo solicitado a fs. 122 vta., con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 119/120, este organismo asesor manifiesta que en términos generales no merece observaciones de índole legal que formular.-

Sin perjuicio de ello y de conformidad a las normativas que regulan las formalidades en los actos administrativos sometidos a la firma del Señor Gobernador (Decretos 1255/58 y 2327/58), los considerandos deben concluir con "*citando la ley, decreto, resolución o reglamentación en que se encuadra el decreto*", al igual que la normativa nacional vigente al respecto (Dec. 333/85 y modificatorios). Por lo tanto, en este caso particular, deberá indicarse el encuadre legal de la erogación o contratación.-

En consecuencia, efectuada la incorporación del recaudo preindicado y cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, la citada documentación podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,  
EOC.-

22 MAY 2003



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa